



México

DIAGNÓSTICO SOBRE
LA INDEPENDENCIA
DEL SISTEMA
JUDICIAL FEDERAL



La versión digital de este documento se encuentra en el siguiente link <https://bit.ly/VCDJFLAM> y código QR:



Cyrus R. Vance Center for International Justice
y
Federación Latinoamericana de Magistrados

Publicación: Septiembre de 2023





Índice

I. Introducción y contexto	1
II. Integración	2
III. Independencia judicial. Aspecto externo	2
A. Ataques del Presidente López Obrador y su administración: vulneración a principios internacionales.....	3
1. PRIMER PRINCIPIO VULNERADO: el respeto de las instituciones de gobierno hacia la independencia de la judicatura.....	4
2. SEGUNDO PRINCIPIO VULNERADO: el ejercicio de la función judicial basada en la ley y no en presiones externas.....	8
3. TERCER PRINCIPIO VULNERADO: intentos por politizar la justicia	10
B. Presupuesto del PJF	11
IV. Carrera judicial	14
A. Nominación, selección y nombramiento de magistrados y jueces.....	15
B. Ascensos.....	15
C. Evaluación del trabajo de jueces	15
D. Capacitación.....	16
E. Compensación.....	16
F. Condiciones para el retiro.....	17
V. Seguridad física de los miembros de la judicatura	17
VI. Seguridad jurídica de los miembros de la judicatura	18
A. Régimen disciplinario.....	18
VII. Mecanismos de integridad y transparencia	20
A. Mecanismos de transparencia.....	20
B. Mecanismos anti corrupción	21
C. Mecanismos contra el nepotismo.....	21
VIII. Igualdad de género	22
IX. Conducta ética y responsabilidad de la abogacía	23
X. Notas finales	24



I. Introducción y contexto

Este documento es parte de una serie de diagnósticos sobre la independencia del sistema judicial en Latinoamérica, que tienen por objetivo contar con información concreta y actualizada sobre los diferentes países de la región, visibilizar problemas y generar diálogos productivos con la comunidad nacional e internacional. Busca mostrar, por un lado, los principales aspectos estructurales, normativos y de funcionamiento de la judicatura, y por otro, las complicaciones en materia de independencia judicial en esta jurisdicción. Resume los principales elementos normativos, y plantea las complicaciones que se presentan actualmente en materia de independencia judicial en esta jurisdicción. Esto incluye asuntos como la selección y nombramiento de juezas y jueces, las evaluaciones, los ascensos, los procesos disciplinarios, las destituciones, la seguridad física y jurídica de los operadores judiciales, las injerencias de otras ramas del poder público en la administración de justicia, los casos de corrupción y la concentración de poderes administrativos y financieros, entre otros. También se estudian los avances que se han logrado mediante la adopción de normas y políticas encaminadas a mitigar estas complicaciones.

Este análisis no pretende ser un examen exhaustivo sobre la materia sino servir como guía resumida, y así brindar elementos de análisis y herramientas de investigación a quien la consulte desde cualquier contexto y es producido por el *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* del *Cyrus R. Vance Center for International Justice* del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York¹, la Federación Latinoamericana de Magistrados (FLAM)² y la Barra Mexicana Colegio de Abogados³, como parte del proyecto de fortalecimiento de la judicatura independiente, con el apoyo de la **Fundación Tinker**. La investigación de la normativa nacional inicial estuvo a cargo del Centro Mexicano Pro Bono, integrante de la Red Pro Bono de las Américas, a quien se le agradece su colaboración.

En los Estados Unidos Mexicanos, el nombre oficial de México, hay un régimen federal, con una judicatura federal y un poder judicial para cada una de las 32 entidades federativas. Este documento se enfoca en el Poder Judicial de la Federación que, aunque se ideó como una justicia de excepción, hoy en día es una instancia más en los litigios a nivel nacional.

A partir de una reforma constitucional de 1994, el Poder Judicial Federal se fortaleció para consolidarlo como un poder independiente de los otros poderes públicos, y con una profesionalización y carrera judicial que ha sido ejemplo en la región, sin perder de vista aspectos con áreas de oportunidad. Desafortunadamente, actualmente el Poder Judicial de la Federación se ha convertido en el blanco de una campaña de ataques, afectando seriamente su independencia y legitimidad.



II. Integración

Actualmente el Poder Judicial de la Federación (en adelante PJF) se integra por los siguientes órganos:

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN);
- II. El Tribunal Electoral (en adelante TEPJF);
- III. Los Plenos Regionales;
- IV. Los Tribunales Colegiados de Circuito;
- V. Los Tribunales Colegiados de Apelación;
- VI. Los Juzgados de Distrito;
- VII. El Consejo de la Judicatura Federal (en adelante CJF).

El órgano especializado para la administración, vigilancia y disciplina del PJF es el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), creado con la reforma judicial de 1994. Uno de los grandes avances de esta reforma fue la creación de un sistema de carrera judicial cuya administración corresponde al Consejo, integrado por consejeros nombrados por los tres poderes de la Unión. La administración de la SCJN queda a la propia SCJN, no al CJF.

Existe un sistema de colaboración de poderes para los nombramientos de las Ministras y Ministros de la SCJN, Magistradas y Magistrados del TEPJF y Consejeras y Consejeros del CJF. Las y los Ministros son nombrados por 15 años por el Senado de la República de una terna enviada por el Presidente de la República. Más adelante se detalla una propuesta del Presidente López Obrador, cabeza del Poder Ejecutivo, para que las y los ministros sean electos por voto popular.

Las y los magistrados del TEPJF son nombrados por el Senado de la República de ternas enviadas por la SCJN. El TEPJF tiene jurisdicción para decidir la validez de prácticamente cualquier elección que se celebre en el país, incluida la presidencial.

De los siete asientos con los que cuenta el CJF, uno es la Presidenta de la Suprema Corte, que también lo es del Consejo. Tres asientos son designados por la Suprema Corte de entre los jueces y magistrados federales, dos son designados por el Senado de la República y uno por la Presidencia de la República. Sin embargo, el propio artículo 100 de la Constitución Federal señala que estos consejeros no representan a quienes los designan, por lo que deben ser independientes e imparciales.

III. Independencia judicial. Aspecto externo

Al ser uno de los tres poderes de la unión, de acuerdo a la Constitución mexicana, la judicatura federal goza de completa independencia y autonomía en el marco de colaboración entre poderes, incluyendo el nombramiento de sus integrantes. Al menos desde 1994, ha habido reglas no escritas para el nombramiento de las y los ministros, incluyendo un balance entre integrantes de la carrera judicial federal y juristas de otros ámbitos de la abogacía. Por otro lado, aunque es natural la tensión entre los poderes



ejecutivos y legislativos, el respeto al judicial ha sido una constante que se rompió con el mandato del Presidente López Obrador.

El PJF ha sido una de las instituciones más cuestionadas por el gobierno del Presidente López Obrador, quien ostenta el cargo en la actualidad desde el 1º de diciembre de 2018. El Presidente, más que litigar los asuntos de su competencia ante la judicatura, ha atacado directamente a las y los integrantes de la judicatura, haciendo un explícito reclamo por no tomar decisiones judiciales de acuerdo a la agenda de su gobierno.

A. Ataques del Presidente López Obrador y su administración: vulneración a principios internacionales

Se ha vuelto una práctica recurrente por parte del Presidente de la República, de algunas gobernadoras y gobernadores y de otros funcionarios afines, atacar al poder judicial por la realización de su función si esta no favorece sus intereses o no avanza su agenda de gobierno. Esto representa, no solamente un ataque a la independencia judicial en abstracto, sino una vulneración a los compromisos internacionales del Estado Mexicano que podría resultar en responsabilidad para el mismo.

Los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de las Naciones Unidas⁴, garantizan que las y los impartidores de justicia actúen con plena libertad en el ejercicio de su función judicial, en condiciones de igualdad y con amplio respeto de sus derechos como impartidoras de justicia.

La Organización de las Naciones Unidas recogió y formuló una serie de principios básicos para guiar a los Estados miembros en su misión y obligación de garantizar y promover la independencia de la judicatura⁵, los cuales deben ser respetados y garantizados por los gobiernos en el marco de la legislación y la práctica nacionales, así como ser puestos en conocimiento de las y los jueces, abogados, miembros de los poderes ejecutivo y legislativo y el público en general. Además, la independencia judicial ha sido reconocida como principio de derecho y como una norma de derecho internacional consuetudinario, aparte de estar consagrada en tratados como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.⁶

Estos principios constituyen una base que ha sido desarrollada por sistemas regionales de derechos humanos tales como el Sistema Interamericano, por autoridades tales como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la independencia de jueces y abogados, así como por políticas y leyes domésticas que intentan robustecer esta independencia. En particular, los artículos 8 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen los derechos a un juicio justo y a la protección judicial que únicamente se pueden asegurar mediante la independencia judicial.

La independencia del poder judicial es esencial porque es garantía del debido proceso y otros derechos humanos, de manera que las ciudadanas y ciudadanos puedan acceder a una administración de justicia imparcial y sin sesgos.⁷ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH”) se ha pronunciado en múltiples ocasiones respecto de normas o de actuaciones que ponen al poder judicial en riesgo de ser



indebidamente influenciado por el poder ejecutivo.⁸ También, este organismo internacional ha aclarado que la independencia entre ramas del poder público debe trascender lo escrito en normas y aplicarse diariamente en sus actuaciones respetando las decisiones que los operadores de justicia toman con base en las leyes:

“Para la CIDH esta garantía, además de estar establecida en el marco normativo a través del reconocimiento del principio de separación de poderes, debe manifestarse en la práctica, entre otras formas, en evitar la dependencia financiera en las asignaciones presupuestales realizadas por el parlamento; en la designación oportuna, en propiedad, y con el respeto de un adecuado y transparente proceso de elección y nombramiento de los magistrados y magistradas de las Altas Cortes, así como en el respeto de la independencia de magistrados y magistradas en sus procesos de deliberación, decisión y funcionamiento en general del Poder judicial, y en procesos disciplinarios que ofrezcan las debidas garantías”.⁹

Para el Centro Cyrus R. Vance para la Justicia Internacional, estos hechos resultan alarmantes por el papel de México como un líder regional en muchos aspectos relevantes para el Estado de derecho. Para el Vance Center es claro que, si los operadores de justicia se ven amenazados en su actuación por cualquier influencia interna o externa, la justicia va a funcionar de manera defectuosa, parcializada y esto tendría graves implicaciones sobre los derechos de las personas que acuden a ella para la defensa de los mismos.

El Vance Center ya ha señalado que una justicia afectada por intereses particulares tendría un impacto enorme sobre el Estado de derecho, sobre el funcionamiento de la democracia e incluso sobre la economía del país, haciéndola inestable y desconfiable para inversionistas, individuos y organizaciones por cuenta de la falta de independencia judicial.

De igual manera, el Vance Center ha hecho énfasis en la importancia de un comportamiento íntegro y ético de juezas y jueces, y la importancia de no convertirse en herramientas de un régimen anteponiendo intereses, personas y aspiraciones primero que la justicia. Así como el Estado tiene la obligación de respetar los principios de independencia, las y los jueces también deben guiarse por los principios éticos establecidos por los estándares internacionales.

A continuación, un resumen los principios de independencia judicial vulnerados por el Poder Ejecutivo en México:

1. PRIMER PRINCIPIO VULNERADO: el respeto de las instituciones de gobierno hacia la independencia de la judicatura

El primer principio afectado en México es el más básico de todos que determina que:

“La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura”.¹⁰



Desde Palacio Nacional, donde lleva a cabo todos los días su conferencia matutina, el Presidente Andrés Manuel López Obrador como cabeza del poder ejecutivo ha mencionado que “*el Poder Judicial está podrido*” y señala que es necesaria una reforma para corregirlo.¹¹

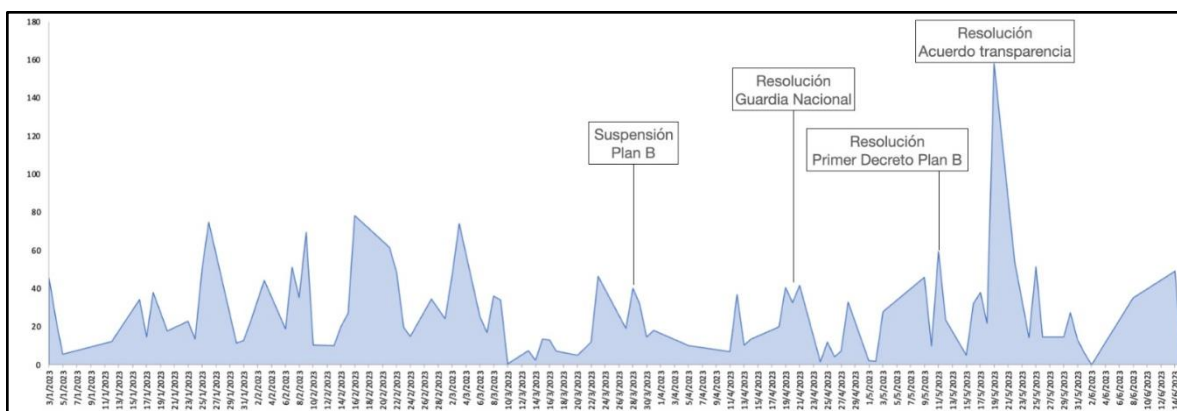
Públicamente ha manifestado molestia con las resoluciones expedidas por ministras y ministros de la Suprema Corte, así como de otras personas juzgadoras, debido a que no han sido favorables a sus reformas o han fallado en contra de los intereses del Ejecutivo. El Presidente ha construido un discurso en torno al Poder Judicial para mantener en la agenda pública una percepción de corrupción y de servicio al poder económico y, con mucho énfasis, que no actúan en beneficio del pueblo. Ha repetido en varias ocasiones que “*Es un poder para proteger privilegios de una minoría, no para defender al pueblo, y para defender a delincuentes*”,¹² generando una percepción de que el Poder Judicial no tiene un fundamento ciudadano al no estar de su lado.

“¿Qué ha hecho el Poder Judicial por el pueblo?”, preguntó el pasado 4 de julio en su conferencia, planteando diversas situaciones que no son atribución constitucional ni legal de esta rama del poder público¹³, un ámbito del Poder Ejecutivo, como el caso de los estudiantes desaparecidos en Ayotzinapa, Guerrero, o la guerra contra el narcotráfico que es un tema de seguridad nacional.

Es preciso anotar que tres acciones específicas de la Suprema Corte de Justicia incomodaron al Presidente y en el volumen de sus menciones sobre la judicatura a lo largo del primer semestre del año, es posible advertir cómo éstas se incrementan en las fechas clave para las decisiones de la Corte así:

1. La invalidación de la reforma que ordenaba el traslado operativo de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional (18 de abril).
2. La invalidación de los dos decretos de las reformas a leyes de carácter político-electoral debido a transgresiones al proceso legislativo (8 de mayo y 22 de junio).
3. La invalidación del decreto para considerar como de seguridad nacional e interés público diversas obras prioritarias, por interferir con atribuciones propias del Instituto Nacional de Transparencia (18 de mayo).

El siguiente gráfico demuestra esta tendencia crítica de los últimos meses:





Aunque el Presidente invade la esfera propia de la rama judicial, invoca la independencia de los poderes públicos, especialmente del legislativo, cuando la Suprema Corte ha invalidado una reforma por procesos legislativos plagados de violaciones al proceso. La Corte, señala él, está “enmendándole la plana” al legislativo¹⁴, erigiéndose como un vocero de un poder que, al igual que respecto del judicial, debe tener plena independencia.

Tras la suspensión del primer decreto de las reformas político-electorales en marzo, que en ejercicio de su atribución emitió el ministro instructor del caso, el Presidente emprendió su cruzada principal en este tema. “¡Imagínense!”, dijo el 30 de marzo a los medios, “[e]ste ministro que canceló la ley electoral, uno solo, como su Alteza Serenísima, como representante del supremo poder conservador, imagínense suspender una ley un ministro, una ley aprobada en el Congreso. Si hay un poder que tiene que ver con el pueblo, que tiene que ver con la soberanía popular, es el Legislativo”.¹⁵

Acusó al Poder Judicial de estar podrido luego de que este declarara inconstitucionales las reformas impulsadas por miembros de su partido político,¹⁶ y de efectuar un ‘golpe de Estado técnico’ debido a la suspensión judicial de las obras de infraestructura de su administración.¹⁷ Los ataques no solo se han presentado en el nivel nacional, sino a través de gobernadores pertenecientes al partido político del Presidente López Obrador, como es el caso del Estado de Veracruz.¹⁸ Desde 2021, el Presidente López ha solicitado la apertura de investigaciones en contra de jueces federales que fallan en contra de sus intereses.¹⁹

Otra de las formas de ataques adoptada por el Poder Ejecutivo en México ha sido el tema de la compensación y los salarios de las personas que imparten justicia. Esto se explicará en mayor detalle en el capítulo sobre presupuesto, sin embargo, es importante anotar que juezas, jueces, ministras y ministros han experimentado acoso constante en materia financiera.

Las afrentas específicas en contra de la Ministra Presidenta de la Suprema Corte, Norma Piña, iniciaron en cuanto empezó su periodo de la presidencia tras el fallido intento del Poder Ejecutivo de nombrar en ese encargo a otra persona propuesta por él. El Presidente López Obrador ha señalado que la invalidación judicial de las reformas legales que propone su gobierno coincide con su mandato como Presidenta, que “desencadenó una ola de fallos a favor de delincuentes”²⁰ y que no ejerce vigilancia sobre los jueces. A raíz de los pronunciamientos del gobierno, la Ministra Norma Piña ha sido el blanco de un sinnúmero de ataques y amenazas a través de medios digitales.²¹ El 18 de marzo de 2023, luego de un mitin organizado por el Presidente López, los asistentes golpearon y quemaron una figura de cartón y tela con el rostro de la Ministra Piña.²²

En marzo, con poco más de dos meses de iniciada la presidencia de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Suprema Corte de Justicia, el Presidente señaló que el Poder Judicial debía llevar a cabo una reforma desde dentro, especialmente desde el Consejo de la Judicatura Federal. “Hay que respetar la independencia del Poder Judicial y esperar a que se lleve a cabo una reforma en el Poder Judicial en beneficio de todos y con apego a la impartición de justicia, pronta, expedita y verdadera”, dijo.²³ Más



adelante, acusó que la Ministra Norma Piña no haría ninguna reforma y dejó esta atribución a quién lo sucederá en el cargo de titular del Ejecutivo.

El Ministro Javier Laynez Potisek también ha sido blanco de los ataques del Presidente por cuenta de sus decisiones judiciales. La solución para este problema, según el Presidente López Obrador, consistiría en que las y los integrantes del Poder Judicial sean electos por voto directo. Sin tomar en cuenta el carácter representativo que implica que ministras y ministros sean propuestos por el Ejecutivo y electos por el Legislativo, el Presidente opina que toda la ciudadanía, de forma directa, debe participar en esta elección.

La propuesta, repetida una y otra vez en la conferencia matutina, ha sido adoptada por legisladoras y legisladores del partido en el poder, así como las y los aspirantes a suceder a López Obrador en la presidencia, quienes seguido recuerdan que hay que reformar al Poder Judicial. Recientemente, entidades federativas están siguiendo el ejemplo para que juzgadoras locales sean electas mediante voto popular.²⁴

En ejercicio de sus atribuciones legislativas, en el Congreso ya se han presentado iniciativas para iniciar esta reforma, incluso se propuso que sea la ciudadanía, a través de una Consulta Popular, quien decida si deben o no votarse a los integrantes del Poder Judicial.

Esta potencial reforma para modificar las reglas para la integración y composición de la judicatura no parece responder a un interés de mejorar el proceso actual consignado en la Constitución, sino a una forma para que otras ramas de poder público puedan incrementar sus injerencias sobre la administración de justicia. El derecho internacional ha establecido principios y estándares precisamente para reducir la injerencia política o de intereses privados en la conformación de la judicatura.

El grupo parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados asumió el encargo del Presidente y llevó a cabo foros sobre el tema, centrados sobre todo en la potencial elección de integrantes del poder judicial mediante voto directo.

Las entidades de gobierno, como cualquier parte en un proceso judicial, cuentan con los recursos legales y constitucionales establecidos para apelar o impugnar las decisiones judiciales si estas adolecieran de algún defecto o deben ser modificadas. La vía para esto no es el acoso público, ni la interferencia constante.

Diversas organizaciones internacionales, incluyendo el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York²⁵, han expresado su seria preocupación por los comentarios hechos por el presidente de México Andrés Manuel López Obrador durante sus conferencias matutinas, incluyendo el anuncio del inicio de investigaciones contra jueces federales por decisiones contrarias a su gobierno, ataques directos a la Ministra Presidenta y a otros ministros por no resolver conforme a sus intereses. Incluso, ha llegado a mencionar que está arrepentido por nombrar a personas en la SCJN que no han sido leales a su proyecto de gobierno, dejando clara una falta de entendimiento de la independencia judicial. Desafortunadamente, se ha vuelto poco común que quiera exponer los nombres de las y los jueces que resuelven asuntos en contra de su gobierno.



Como se mencionó, varios Colegios de abogados, incluyendo la Barra Mexicana de Abogados, y asociaciones judiciales han emitido una serie de pronunciamientos en contra de estos ataques. El *Vance Center for International Justice* y la Fundación de la Barra Mexicana de Abogados registran en un monitoreo permanente los ataques a la independencia judicial en México, así como las reacciones a estos por parte de la comunidad jurídica y la sociedad civil. El monitoreo empezó desde mayo de 2021 y es evidente un patrón de ataque a la independencia del sistema de justicia en México.²⁶

2.SEGUNDO PRINCIPIO VULNERADO: el ejercicio de la función judicial basada en la ley y no en presiones externas

El segundo principio de independencia judicial bajo ataque en México es el siguiente:

*“Los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo”.*²⁷

Los ataques del Presidente López al Poder Judicial van más allá de los señalamientos a las y los integrantes de la judicatura. A pesar de que su molestia se incrementó a partir de que el pleno de la Corte invalidó diversas reformas que fueron impulsadas por el Poder Ejecutivo, también ha formulado acusaciones por cuenta de diversas acciones de jueces independientes que fueron fundamentadas, sobre todo, en salvaguarda del debido proceso y que molestaron al Ejecutivo.

El 2 de marzo, una reportera planteó al Presidente si no sería conveniente conocer los nombres de los juzgadores que se han vendido al mejor postor, según sus señalamientos. El Presidente respondió que había que respetar la independencia del Poder Judicial²⁸; sin embargo, una vez que la Suprema Corte invalidó el segundo decreto de las reformas político electorales, así como el traslado de la Guardia Nacional a la Sedena, el 16 de mayo se inauguró en la conferencia matutina una sección para evidenciar a las personas juzgadoras que, a juicio del Ejecutivo, liberan delincuentes.²⁹

Un martes cada 15 días, el gabinete de Seguridad Pública expone en la conferencia matutina los nombres de jueces y juezas que, en ejercicio de sus atribuciones, emiten fallos en favor de personas detenidas que, de acuerdo con los criterios del Ejecutivo, son delincuentes. En la mayoría de los casos señalados, las decisiones judiciales se basan en la identificación de una deficiente investigación por parte de las autoridades o en violaciones al debido proceso, una figura que pretende proteger los derechos humanos. Pero todo esto, según el Presidente, son meros “pretextos” para hacer trampas.

El señalamiento y emplazamiento público a las personas que imparten justicia es constante. El 5 de septiembre de 2023, el Presidente López Obrador emplazó de manera pública al Ministro Luis María Aguilar, exigiendo la pronta resolución de un caso relacionado con unos libros de texto y otro relacionado un asunto fiscal de un gran contribuyente.³⁰ Al día siguiente, ocho juezas y jueces fueron criticados desde el Palacio Nacional bajo el argumento de favorecer delincuentes con sus decisiones judiciales. El Presidente le solicitó al subsecretario de seguridad pública la presentación de un listado de decisiones



que considera "contrarias a la justicia" pues se trata de sentencias absolutorias por distintos motivos. Este listado y otras menciones han incluido a más de tres decenas de personas que imparten justicia.³¹

Por otro lado, en el mismo informe de Seguridad, las sentencias que se dictan por delitos comprobados se atribuyen las Fiscalías o a la Guardia Nacional, y no se menciona a quienes emiten estas sentencias: los jueces.

La figura del amparo, conforme a los constantes dichos del Presidente López Obrador, más que una herramienta de control constitucional es una estrategia ilegal para favorecer al poder económico. Y es por eso que cada vez que le preguntan o refiere algún tema relacionado con un amparo, su respuesta es siempre atacar al Poder Judicial por hacer uso del amparo.³² Al mismo tiempo, abogados litigantes han expuesto estrategias para utilizar a la judicatura federal para la criminalización de abogados en casos de interés político para el gobierno.³³

El acoso, persecución y el uso del derecho penal para atacar a juezas y jueces está prohibido por el derecho internacional.³⁴ El Estado debe garantizar la seguridad, la integridad y la libertad de los operadores de justicia y debe abstenerse de hacer uso de estas herramientas para influenciar ilegalmente las decisiones que emanen de la administración de justicia. La CIDH ha reiterado esto en múltiples ocasiones indicando que de no hacerlo se estaría afectando el acceso a la administración de justicia de los ciudadanos.³⁵ Con los hechos recientes que se han documentado en países como Guatemala, múltiples autoridades tales como la Relatoría Especial de las Naciones Unidas para la independencia de jueces y abogados han expresado su alarma y preocupación por la forma en que las autoridades están utilizando el derecho penal como un disfraz para castigar decisiones que toman los jueces.³⁶

Con esta exposición evidente a quienes no actúan conforme a los designios de otros poderes, la actuación independiente de las y los integrantes del Poder Judicial se ve amenazada todos los días. En ocasiones de forma explícita por parte de la figura con más autoridad en el país: el Presidente.

El 14 de junio, en su mañanera, López Obrador solicitó públicamente a los ministros de la segunda sala que votaran en contra de un proyecto que ese día se presentaría. De apoyar el proyecto, advirtió, *"el gobierno estaría perdiendo millones de pesos en pago de impuestos"*. A su señal respondieron todas las redes de los medios públicos, que de inmediato publicaron mensajes en redes sociales cuestionando la resolución del ministro ponente del caso.³⁷

Ese mismo día el Presidente confesó que cuando iba a discutirse en la Corte la constitucionalidad del traslado de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional no dudó en hablar con los cinco ministros y ministras que fueron designados en su gestión, los que él propuso.

"Ahora sí me voy a meter, porque esto es importantísimo", dijo que pensó en ese momento. Y se metió, habló con cinco ministros, uno por uno, pero confesó que con dos no pudo; es decir, no votaron como él les dijo, sino conforme a derecho. *"Eran cuatro los que se necesitaban y nos quedamos con tres"*, dijo en la conferencia, dejando en claro que los que votaron contra su proyecto están en su contra. *"Yo fracasé,*



propuse cuatro y dos, a la primera, se deslindaron y se fueron a acomodarse al bloque conservador, alegando que son independientes; sí, son independientes del pueblo”.

La persecución del gobierno no se ha dado únicamente en contra de juezas y jueces. El Presidente también ha acusado a los abogados mexicanos que representan a compañías multinacionales de traición a la patria por contrariar a través de su ejercicio profesional los intereses de gobierno. Esto fue denunciado por el Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York en 2021.³⁸

La *International Bar Association* condenó los pronunciamientos del Ejecutivo en contra de la Ministra Presidenta por cuenta de su desacuerdo con las decisiones judiciales.³⁹ judicatura, y cuestionó la indebida presión que intenta ejercer el Presidente.⁴⁰ Así también, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados A.C. cuestionó los ataques del Poder Ejecutivo en contra de la judicatura, especialmente en contra de la magistrada Normas Piña y varios jueces federales.⁴¹

3. TERCER PRINCIPIO VULNERADO: intentos por politizar la justicia

Otro de los principios amenazados por la actuación de las autoridades en México:

“El principio de la independencia de la judicatura autoriza y obliga a la judicatura a garantizar que el procedimiento judicial se desarrolle conforme a derecho, así como el respeto de los derechos de las partes”.

A pesar de que los procesos de actuación de los tribunales, juzgados y, por supuesto, la Suprema Corte, transitan por rutas muy distintas a las de los procesos políticos, en clara observancia del principio de independencia y sujetándose a derecho, el Presidente y algunos simpatizantes del partido en el gobierno se han empeñado en colocar al Poder Judicial en el mismo papel de una oposición política a través de un discurso que distorsiona su función.

*“Los ministros están alineados, la mayoría, al bloque conservador, todo el Poder Judicial. Es un poder al servicio de una minoría, no están al servicio del pueblo, no se imparte justicia tomando como actor principal al pueblo, es un poder al servicio de una élite”.*⁴² La frase la dijo un 20 de junio, pero es una sentencia que ha repetido en múltiples ocasiones.

“Existe un divorcio completo entre este aparato que simula impartir justicia y las necesidades de la mayoría de los mexicanos”, ha dicho, asumiendo que las decisiones del Poder Judicial se deberían basar en una decisión de mayorías y no en una defensa de ley y los derechos humanos -muy especialmente y en esencia- de las minorías que se ven aplastadas por esas mayorías.

Para fundamentar su propuesta de que las y los ministros, así como el resto de los integrantes de la judicatura, sean electos por voto directo, el Presidente evoca el artículo 39 de la Constitución que establece que *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”.*



Sin embargo, se obvia que la Constitución no puede leerse de manera selecta escogiendo un solo artículo para interpretar el resto de las disposiciones. Al artículo 39 le sigue el artículo 40, que dice que “*es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental*”; es decir, una república representativa en la que, sí, el poder público es ejercido por representantes del pueblo, pero todo en el marco de la división de poderes.

Esa independencia es la que se vulnera día a día, cuestionando al Poder Judicial, politizando sus decisiones y acusándola, con un discurso maniqueo, de ser “alcahueta de la oposición”. Esta injerencia política sobre la actuación de la judicatura va en clara contravía del derecho internacional.⁴³ Como muestra de esta politización, el Presidente ataca constantemente al Ministro en retiro José Ramón Cossío Díaz, a pesar que no participa de ninguna manera en los procesos deliberativos y decisiones de la Corte, sino que está dedicado a labores académicas.

B. Presupuesto del PJF

Uno de los aspectos fundamentales de la independencia judicial, por ser un proceso en el que generalmente participan otros poderes, es el presupuesto. A diferencia de otros países en la región como es el caso de Honduras, Paraguay, Panamá y El Salvador, la Constitución no establece un porcentaje del producto interno bruto o del presupuesto general o parámetro previamente establecido, por lo que se discute cada año, dejando a la judicatura vulnerable para la negociación del mismo.

En este sentido, existe un principio adicional que es de suma preocupación en este momento:

“La ley garantizará la permanencia en el cargo de los jueces por los períodos establecidos, su independencia y su seguridad, así como una remuneración, pensiones y condiciones de servicio y de jubilación adecuadas”.

El presupuesto de la judicatura lo propone cada uno de los tres grandes órganos que integran el Poder Judicial Federal (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral y el Consejo de la Judicatura Federal), quienes lo envían al Presidente de la Suprema Corte, que debe remitirlos, sin modificaciones, a la Cámara de Diputados para su discusión.

Los jueces y magistrados federales no tienen participación alguna en la determinación del presupuesto de la rama judicial; son representados de manera informal en el proceso de asignación del presupuesto por las y los magistrados y jueces que son consejeros de la judicatura. No existe un mecanismo abierto para que tengan opinión sobre el presupuesto del Poder Judicial.

Ninguna dependencia judicial, sea juzgado, tribunal o corte dispone de asignación presupuestaria particular. El Consejo de la Judicatura Federal ejerce el control y manejo del presupuesto del Poder Judicial Federal, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual está facultada para administrar su propio presupuesto a través de los órganos administrativos respectivos.⁴⁴ El presupuesto del Poder



Judicial lo administra y ejecuta directamente el Consejo de la Judicatura Federal de manera general, los jueces, magistrados y titulares de las distintas reparticiones no cuentan con asignaciones presupuestarias particulares de libre disposición. Es importante anotar que el 86.1% del presupuesto del Poder Judicial se destina al pago de remuneraciones de las más de 55,800 personas que lo integran.

Actualmente hay fuertes discusiones en torno al presupuesto de la judicatura. El gobierno del Presidente López Obrador ha sido muy crítico del salario los servidores públicos y particularmente de los jueces y magistrados. En 2018 el Congreso, con mayoría del partido del gobierno, emitió la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Entre otras cuestiones, dicha ley fijaba un tope de salarios al resto de los poderes con base en el salario del Presidente de la República. Dicha ley fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte en la acción de inconstitucionalidad 105/2018 y sus acumuladas.⁴⁵

Para evitar confrontamientos políticos, los tres órganos del Poder Judicial de la Federación propusieron una reducción de su presupuesto. Incluso las y los ministros de la Suprema Corte y magistrados del Tribunal Electoral redujeron voluntariamente su remuneración. Lo anterior rompió con una tendencia mediante la cual el presupuesto del Poder Judicial, históricamente, había ido siempre al alza.

Como parte del ataque sistemático a la judicatura, y a la resistencia de la SCJN y el PJF para mantenerse independiente, el Presidente López Obrador mencionó que había que ajustar el presupuesto de la judicatura.⁴⁶ Ante la invalidación del segundo decreto de las reformas político-electorales, el Presidente señaló que la decisión de la Corte se debía a que esta ley afectaba sus intereses económicos, a pesar de que las reformas no tuvieran nada que ver con los salarios de funcionarios públicos. El presidente López Obrador mencionó lo siguiente:

“Ya sabía, de antemano lo había dicho, de que iban a anular la ley electoral, entre otras cosas porque estos ministros violan la Constitución; en especial, violan el artículo 127 de la Constitución que establece que ningún servidor público puede ganar más que lo que tiene como percepción, como sueldo, el Presidente de la República”, dijo al día siguiente de que se votara el proyecto en el pleno de la Corte.⁴⁷

Integrantes del Congreso y miembros del partido del Presidente anunciaron ya la discusión de un corte drástico a la judicatura federal. Los legisladores del partido político Morena en la Cámara de Diputados han anunciado un recorte entre el 15 y 25 mil millones de pesos al presupuesto del Poder Judicial.⁴⁸ Esto va en clara contravía de lo afirmado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido repetidamente que una reducción en el presupuesto del poder judicial puede obstaculizar la impartición de justicia en detrimento de los usuarios del sistema de justicia, producir demoras en los nombramientos y aumentar el número de funcionarios en carácter provisional.⁴⁹ Le implicaría a la judicatura una reducción del 32% de su presupuesto, equivalente al escenario presupuestal de 2015, la desaparición del 63% de los Juzgados de Distrito, del 69% de los Tribunales Colegiados de Circuito y del 35% de la capacidad laboral. El número de juzgados se reduciría de 737 a 431 y el de Tribunales Colegiados se reduciría de 910 a 627, resultando en un despido masivo de personal judicial.

Las amenazas para reducir el presupuesto en 2024 se han repetido constantemente desde distintos púlpitos. Desde la mañana el presidente lanzó un mensaje al Legislativo: *“vamos a ver ahora que se*



apruebe el presupuesto para el año próximo (2024), la Cámara de Diputados tiene facultad exclusiva de aprobar el presupuesto; a ver qué hará la Cámara de Diputados, si van a seguir manejando sin transparencia esos 20 mil millones de pesos (del fideicomiso)”.

Estos fondos del fideicomiso pertenecientes al Consejo de la Judicatura Federal y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación han sido mencionados en múltiples ocasiones por el Presidente de la República. Estos recursos no podrían modificarse sin una reforma constitucional, que además atentaría en contra de varios principios constitucionales.⁵⁰

El acoso sobre el tema presupuestal ha sido tal que recientemente la Secretaría de Gobernación solicitó, por orden de la Presidencia de la República, que la Ministra Presidenta, Norma Piña, explicara -en un plazo de cinco días- las acciones asumidas por el Poder Judicial para respetar el artículo 127 constitucional.

La Secretaría citó como fundamento legal de su petición una ley que ni siquiera es aplicable en el caso del Poder Judicial. Es decir, la Secretaría no cuenta con ninguna atribución para pedirle cuentas a un poder independiente. Aún así, la Corte respondió la misiva y, además de dejar claro que en 2019 las ministras y ministros tuvieron una baja salarial del 25%, explicó lo que dice el 94 Constitucional y la falta de criterios objetivos respecto de cómo se compone la retribución del Presidente de la República.

El presupuesto de la judicatura hace parte de las garantías para su funcionamiento adecuado. Este no puede ser utilizado como instrumento de manipulación o injerencia y no pueden existir amenazas para afectarlo como retaliación por cuenta de las decisiones judiciales tomadas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.⁵¹

Recientemente, la Presidenta del Poder Judicial de la Federación, Norma Lucía Piña, anunció la presentación del presupuesto del Poder Judicial al Poder Ejecutivo Federal para el ejercicio fiscal de 2024. En su discurso resaltó que el presupuesto había sido aprobado por unanimidad entre los cuerpos colegiados de la judicatura y que atendía a principios de racionalidad y transparencia. La Ministra presidenta aclaró que, de conformidad con las expectativas inflacionarias establecidas por la Secretaría de Hacienda, se solicita un incremento real del 4% respecto del presupuesto para 2023, equivalente al 0.26% del producto interno bruto del país y 0.9% del gasto neto total proyectado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Este porcentaje presenta una disminución, pues en 2017 del Poder Judicial representaba el 1.4% del gasto, y en 2018 representaba un 0.30% del PIB. Otros países de la región como Colombia, Chile y Brasil destinan entre el 0.56% y el 0.81% de sus PIBs al presupuesto de la judicatura.

El incremento solicitado se encuentra respaldado por asuntos como el incremento de casos ante el Tribunal Electoral con la elección de más de 20,263 cargos de elección popular, el incremento de demanda de justicia federal y la implementación del nuevo modelo de justicia laboral derivado de las reformas de 2017 y 2019 en materia laboral y del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), entre otros. Respecto de la demanda de justicia federal, si la tendencia se mantiene, en 2024 una de cada cien personas tendrá algún conflicto que dirimir ante el Poder Judicial Federal, lo que implica más del 72% de los asuntos resueltos en 2022. Adicionalmente, se dispondrán recursos para el refuerzo de medidas de



seguridad para quienes integran el poder judicial.⁵² Los recursos en materia de seguridad, que según estudios han resultado ser insuficientes, han sido cuestionados recientemente por el Grupo Parlamentario de Morena.⁵³ Juezas y jueces federales a través de la JUFED han respaldado el presupuesto presentado por la Ministra Presidenta.⁵⁴

El Presidente López Obrador reaccionó a la solicitud de presupuesto presentada por la Ministra Presidenta, calificando tal solicitud como “cinismo”, indicando que la Cámara de Diputados puede decidir sobre una reducción a este y se refirió nuevamente a los recursos que hacen parte del fideicomiso para señalar que estos son suficientes para financiar los “excesos”.⁵⁵

IV. Carrera judicial

En México la carrera judicial federal comprende no solamente los cargos de las y los jueces y magistrados, sino diversas posiciones anteriores a esos cargos. La Carrera Judicial está integrada por las siguientes categorías en orden jerárquico descendente: I. Magistrada o Magistrado de Circuito; II. Jueza o Juez de Distrito; III. Secretaria o Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral; IV. Subsecretaria o Subsecretario General de Acuerdos de la Suprema Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral; V. Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta de Ministra o Ministro; VI. Secretaria o Secretario de Estudio y Cuenta, así como Instructor o Instructora de la Sala Superior del Tribunal Electoral; VII. Secretario o Secretaria de Acuerdos de Sala; VIII. Subsecretaria o Subsecretario de Acuerdos de Sala; IX. Secretaria o Secretario de Tribunal de Circuito; X. Secretario o Secretaria de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral; XI. Asistente de constancias y registro de tribunal de alzada; XII. Secretario o Secretaria Proyectista de Tribunal de Circuito; XIII. Secretario o Secretaria de Juzgado de Distrito; XIV. Asistente de constancias y registro de Juez de control o Juez de enjuiciamiento; así como los Secretarios o Secretarias instructores, de constancias, de audiencias, de acuerdos, de diligencias y de instrucción de los juzgados laborales; XV. Secretaria o Secretario Proyectista de Juzgado de Distrito; XVI. Actuaría o Actuario del Poder Judicial de la Federación, y XVII. Oficial judicial.⁵⁶

El Consejo de la Judicatura Federal se encarga de administrar la carrera judicial y cuenta con un comité y áreas especializadas.

De acuerdo a la propia legislación aplicable, la carrera judicial tiene como finalidad: (i) Garantizar la independencia, imparcialidad, idoneidad, estabilidad, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas que forman parte de ella; (ii) Propiciar la permanencia y superación de sus integrantes, con base en expectativas de desarrollo personal mediante una carrera como personas servidoras públicas en el Poder Judicial de la Federación; (iii) Desarrollar un sentido de identidad y pertenencia hacia el Poder Judicial de la Federación; (iv) Contribuir a la excelencia y eficacia de la impartición de justicia; (v) Garantizar la legitimidad de los órganos jurisdiccionales que integran el Poder Judicial de la Federación, y (vi) Vincular el cumplimiento de los objetivos institucionales con el desempeño de las responsabilidades y el desarrollo profesional de las personas servidoras.



Es importante considerar que la carrera judicial se encuentra orientada a ciertos principios (los cuales servirán como base interpretativa de la propia Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación y de los supuestos de hecho en que la misma resulte aplicable), como son: excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia, antigüedad y paridad de género.

A. Nominación, selección y nombramiento de magistrados y jueces.

Los nombramientos de personas que imparten justicia se llevan a cabo vía concursos de oposición -cuyas bases se encuentran publicadas previamente- y los resultados también son públicos.

Los nombramientos se realizan por un periodo inicial de 6 años y, si son ratificados en el cargo, el mismo se vuelve permanente.

Para ser magistrado o magistrada de circuito se requiere ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, que no se adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, mayor de treinta y cinco años, gozar de buena reputación, no haber sido condenada por delito doloso con sanción privativa de la libertad, contar con título de licenciada o licenciado en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos cinco años. Para ser Jueza o Juez de Distrito los requisitos son los mismos, con una diferencia en que se requieren treinta años de edad.⁵⁷

B. Ascensos

El sistema de ascensos para avanzar en la carrera judicial se lleva a cabo a través de concursos internos de oposición, en los cuales la persona con la mejor calificación es quien obtiene el puesto por el cual se compete. Además de reunir los requisitos del puesto de que se trate (los cuales dependen de cada caso concreto), es necesario tener el mejor puntaje en el concurso de oposición correspondiente. No hay casos de ascensos ni nombramientos que se hagan por fuera de las reglas diseñadas para ello.

C. Evaluación del trabajo de jueces

El Consejo de la Judicatura Federal, a través de acuerdos generales, establece los criterios y mecanismos de evaluación de la eficacia y eficiencia del ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con relación a cada categoría de la carrera judicial. De igual forma, establece el período de aplicación, los sujetos a evaluar, las instancias y los órganos encargados de la evaluación y el seguimiento de los resultados.

Los criterios utilizados para la evaluación son determinados por el C.J.F. para cada puesto de la carrera judicial en concreto.⁵⁸ Asimismo, se ha determinado que el C.J.F. se encuentra facultado, a efectos de la evaluación y posible sanción de jueces y magistrados, a revisar que sus resoluciones se encuentren apegadas al marco legal aplicable.⁵⁹

Una mala evaluación puede derivar en ser catalogado como no elegible para continuar desarrollándose en la carrera judicial o, en ciertos casos, la remoción del puesto de que se trate.



D. Capacitación

La Escuela Federal de Formación Judicial (perteneciente al CJF) y las casas de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son las entidades responsables de la formación del recurso humano de la judicatura, en ellas se llevan a cabo diversos cursos y talleres de formación continua para el personal judicial. Su objetivo es desarrollar un nuevo perfil judicial con los más altos estándares técnicos y calidad humana, a través de programas académicos de excelencia y de la impartición rigurosa e imparcial de los concursos de oposición de la carrera judicial.

Los planes y programas son diseñados e implementados de acuerdo con las necesidades concretas que detecte la Escuela Federal de Formación Judicial de base en evaluaciones y muestreos que se llevan a cabo cada determinado tiempo.

Usualmente todo el personal judicial tiene acceso a capacitación. Inclusive, hay capacitaciones abiertas a todo el público interesado. No obstante, es obligación de los servidores públicos participar en los cursos de capacitación que imparta la Escuela Judicial y acreditar las evaluaciones de desempeño establecidas para su continuidad y desarrollo en la carrera judicial.

Algunas personas que imparten justicia consideran que la capacitación que se recibe por parte de la Escuela es de calidad, pues sus programas educativos tienen el objetivo de asegurar el desarrollo y fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y valores necesarios para el ejercicio efectivo de la función jurisdiccional, con ponentes destacados tanto en el ámbito nacional como internacional.

Asociaciones judiciales como la Asociación de Juzgadoras y Juzgadores Federales JUFED, colabora en dicha capacitación a través de convenios con instituciones educativas, particularmente Universidades, así como diversas conferencias temáticas programadas; tanto de sede nacional como internacional, incluyendo un Congreso Anual que se realiza con temáticas de interés común para el foro jurídico nacional.

Entre las áreas de oportunidad, jueces y juezas identifican la necesidad de revisar la carga de capacitación, a fin de que éstas, más las cargas de trabajo, no impacten negativamente en su vida cotidiana.

Las o los operadores de justicia están en aptitud de asignar las capacitaciones que ofrece la Escuela de Formación Judicial a su equipo de trabajo, dependiendo de las necesidades del servicio. Incluso, en caso de que se requiera una capacitación especial en alguna materia, el titular tiene la capacidad de solicitar a dicha institución que brinde el curso correspondiente.

E. Compensación

La remuneración asignada a jueces, juezas, magistradas y magistrados de las distintas instancias es aproximadamente la siguiente:

- Juez de Distrito: 5 mil dólares mensuales.



- Magistrado de Circuito: 6 mil dólares mensuales.
- Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: 10 mil dólares mensuales.

F. Condiciones para el retiro

En el Poder Judicial en México el retiro es obligatorio al cumplir 75 años de edad. La jubilación puede ser anticipada cuando los magistrados de Circuito o Jueces de Distrito tengan la posibilidad de solicitar su retiro voluntario, por haber cumplido sesenta y cinco años de edad y veinticinco años de servicio⁶⁰.

El monto de la pensión por jubilación forzosa deberá ser tal que, sumada a la pensión que corresponda al juez o magistrado conforme a las condiciones generales de seguridad social aplicables a todo servidor público federal, de por resultado una cantidad equivalente al 80% del ingreso mensual neto que corresponda al último cargo desempeñado por el trabajador en el Poder Judicial de la Federación. En ningún caso, el monto de la pensión total por jubilación podrá exceder de tal porcentaje, ni la pensión podrá ser menor al 25% del salario neto que perciban magistrados de Circuito o jueces de Distrito en activo.

Por su parte, la pensión por jubilación anticipada se determina mediante una proporción ascendente que de manera equitativa considera los años de servicio y la edad en una línea oblicua.

V. Seguridad física de los miembros de la judicatura

Los protocolos para proveer seguridad al personal judicial son determinados por el Consejo de la Judicatura Federal a través de acuerdos generales, que son establecidos considerando las circunstancias particulares de cada caso. El CJF cuenta con presupuesto específico para este tema.

El área especializada encargada de implementar estos protocolos de seguridad es la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación, que depende directamente del Consejo de la Judicatura Federal y cuyo titular es nombrado por los miembros de este último.

Usualmente las medidas de seguridad son otorgadas a jueces, magistrados y ministros. Sin embargo, las determinaciones son realizadas dependiendo el caso concreto y de acuerdo con la persona beneficiaria.

Existen casos de ataques contra el personal judicial. Por ejemplo, el lamentable hecho sucedido el 16 de junio de 2020, ocasión en la cual el Juez de Distrito del Centro de Justicia Penal Federal, Uriel Villegas Ortiz, y su esposa fueron asesinados en Colima. Varios hombres armados atacaron al matrimonio en su casa y consumaron el hecho luego de que la Secretaría de Hacienda informara el golpe que acababa de asestarse al cartel de Jalisco al bloquearle casi 2.000 cuentas bancarias que contenían, al menos, 900 millones de dólares.⁶¹ También, en 2022, el Juez Roberto Elías Martínez del Estado de Zacatecas fue asesinado por órdenes de individuos que se encontraban en prisión a raíz de procesos judiciales llevados a cabo por el juez. Luego de esta tragedia, el Juez Arturo Nahle señaló que más de cien jueces han sido asesinados en conexión con los asuntos de violencia y narcotráfico.⁶²



Hasta ese entonces, al menos un centenar de personas que imparten justicia contaba con algún tipo de protección especial. Los continuos ataques del poder ejecutivo y legislativo aumentan los riesgos de ataques a la seguridad física de jueces, juezas, magistradas y magistrados.

VI. Seguridad jurídica de los miembros de la judicatura

Las personas integrantes de la SCJN, del TEPJF y del CJF cuentan con fuero constitucional, el cual se traduce en inmunidad procesal penal mientras dura su encargo. Para ser procesados y procesadas penalmente la cámara de diputados debe “desaforarlos”. Los demás jueces y magistrados integrantes del Poder Judicial de la Federación no cuentan con fuero constitucional, pero deben ser sujetos de juicio político para su destitución e inhabilitación.

Aunque no existen casos recientes de retiro de inmunidad por parte de los órganos políticos, diputados del partido del Presidente han ya presentado solicitudes formales de juicio político en contra de las y los ministros de la SCJN.⁶³

A. Régimen disciplinario

Las juezas y jueces están sometidos a un régimen de disciplina administrativa del cual se encarga el Consejo de la Judicatura Federal. El procedimiento de responsabilidad administrativa, desde la investigación hasta el cumplimiento y ejecución de la sanción, se instaurará conforme a los principios y reglas previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Todas las investigaciones y procedimientos se seguirán con respeto a la presunción de inocencia y garantizarán el derecho de audiencia a las personas involucradas. La perspectiva de género será transversal desde la investigación y hasta la resolución final de los asuntos, buscando que los procesos estén dotados de una dimensión restaurativa en aquellos casos y conforme a los criterios que al respecto definan los acuerdos generales.

Las investigaciones podrán iniciar como consecuencia de:

- a) Quejas presentadas por particulares o por autoridades, pertenecientes o no al Poder Judicial de la Federación.
- b) Los procedimientos de auditoría, vigilancia o supervisión interna.

Corresponde a la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas funcionar como autoridad investigadora con excepción de aquellos temas relacionados con seguimientos de evolución en la situación patrimonial de los funcionarios.

Por regla general, corresponderá a las Contralorías del Poder Judicial de la Federación funcionar como autoridades substanciadoras en los procedimientos disciplinarios. No obstante, tratándose de servidoras y servidores públicos que realicen funciones jurisdiccionales en órganos distintos a la Suprema Corte de



Justicia de la Nación y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será la Secretaría Ejecutiva de Disciplina quien oficie al efecto.

Las autoridades resolutoras en caso de un procedimiento de esta naturaleza son determinadas de acuerdo a lo siguiente:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno, tratándose de faltas de las y los ministros y de las faltas graves cometidas por sus personas servidoras públicas;
2. El presidente o la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tratándose de personas servidoras públicas de este órgano y que no sean de aquellos a los que corresponda conocer al Pleno;
3. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tratándose de faltas de las magistradas y magistrados adscritos a ella;
4. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, tratándose de faltas graves de las y los magistrados de circuito y jueces de distrito, cuando las sanciones aplicables sean las de destitución o inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público;
5. La Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de las y los servidores públicos del mismo, con excepción de quienes sustenten el cargo de Magistrada o Magistrado; y
6. La Comisión de Disciplina en los casos referentes a personal de naturaleza jurisdiccional no comprendidos anteriormente, así como la Contraloría para los supuestos restantes.

Tratándose de faltas administrativas no graves las sanciones consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Tratándose de faltas administrativas graves, las sanciones consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
- III. Sanción económica; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las sanciones relacionadas con faltas no graves pueden ser impugnadas a través de un denominado recurso de revocación, el cual es interpuesto y resuelto por la misma autoridad que emitió la resolución que corresponda. Se ha hecho ver que esta cuestión puede tener un problema de convencionalidad al ser la misma autoridad la que resuelve.



Por su parte, las inherentes a faltas graves deberán ser resueltas mediante un procedimiento jurisdiccional ante el Tribunal competente de la demarcación que corresponda.

Las personas que imparten justicia han mencionado la importancia de revisar y fortalecer las normas que rigen las responsabilidades del personal judicial, pues puede ser utilizado como mecanismo de presión.

VII. Mecanismos de integridad y transparencia

A. Mecanismos de transparencia

Todas las deliberaciones son públicas e incluso todos los proyectos que analicen la constitucionalidad de normas generales deben hacerse públicos antes de su discusión (art. 17 de la Ley de Amparo).

El calendario de las sesiones de discusión es público. Se publica y actualiza todos los días en las páginas de internet del Consejo de la Judicatura y de la Suprema Corte. Además, se imprime y fija en los edificios sede de los tribunales todos los días.

Los casos son asignados a los diferentes despachos o reparticiones por materia y bajo un sistema aleatorio de turno.

Por ley, todas las sentencias a nivel federal deben tener una versión pública en la que se testen los datos sensibles o personales de las partes.

Existen los formatos de lectura fácil pero no son obligatorios. La Suprema Corte comenzó con esta práctica en 2013 a partir de un caso de una persona con discapacidad intelectual (Amparo en Revisión 159/2013⁶⁴). Sin embargo, no es obligatorio su uso. Recientemente estos formatos han sido utilizados en los casos en donde hay involucrados niños, niñas o adolescentes y el juez considera prudente hacer un formato de lectura fácil.

En cuanto a resúmenes de sentencia, la práctica jurídica mexicana tiene una tradición desde mediados del siglo pasado de emitir un documento que se llama “tesis”. Desde la creación de los Tribunales Colegiados de Circuito aproximadamente en 1950, la justicia mexicana comenzó a crecer considerablemente en el número de casos que se resolvían, con lo que se hizo necesario un sistema que permitiera a las personas (principalmente litigantes y operadores judiciales) tener una forma fácil y rápida de conocer la mayor cantidad de precedentes.

Así, se comenzó a hacer resúmenes de las sentencias en forma de tesis, las cuales se conforman de rubro, texto y datos de localización. Dichas tesis se publican semanalmente en el Semanario Judicial de la Federación, mismo que se divide por épocas que no obedecen a un criterio establecido, sino a cambios o eventos jurídicos que se han considerado relevantes. Todos los criterios de tesis son consultables en la página del Semanario Judicial de la Federación. <https://sif2.scjn.gob.mx/busqueda-principal-tesis>



Dado que existe un sistema público de carrera judicial y el Poder Judicial de la Federación es sujeto obligado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información profesional de todos los jueces es susceptible de ser solicitada y entregada a cualquier persona que lo solicite.

El Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación tienen la obligación de publicar su presupuesto y la manera en la que lo administran y disponen de él.

B. Mecanismos anti corrupción

Existe la obligación anual de completar declaraciones patrimoniales y de intereses de todos los funcionarios del Poder Judicial de la Federación. Son de acceso público, se encuentran publicadas todas en los portales de internet y únicamente se testan datos sensibles.

La obligatoriedad de las declaraciones patrimoniales y de intereses son el principal mecanismo anti corrupción, así como la vigilancia que lleva a cabo el Consejo de la Judicatura Federal.

Tanto el público como el personal judicial pueden denunciar actos de corrupción, estos procedimientos de disciplina se pueden iniciar por denuncia o queja.

Recientemente se destituyó a varios jueces federales por su colusión en la apertura de casinos irregulares en Monterrey, Nuevo León. El alcalde determinó el cierre de varios casinos por haber encontrado evidencias de que estaban vinculados al crimen organizado y presentó una iniciativa para prohibir estos negocios en todo el estado, pues sostiene que los casinos se han desvirtuado y que sirven para lavar dinero.⁶⁵

El Consejo de la Judicatura atiende estos casos, sin embargo, la estadística marca que la mayoría de los asuntos de corrupción difícilmente derivan en sanciones.

Según archivos, entre 2010 y 2021, el C.J.F. denunció penalmente a 11 jueces y 14 magistrados por presuntos actos de corrupción y enriquecimiento ilícito entre otros desajustes. En el mismo período recibieron denuncias otros 82 servidores judiciales que ocupan cargos de menor jerarquía por conductas entre las que destacan la presentación de títulos apócrifos, ofrecimiento de plazas a cambio de dinero, abuso sexual y nepotismo.⁶⁶

C. Mecanismos contra el nepotismo

El Consejo de la Judicatura Federal emitió un Plan para Combatir el Nepotismo de manera reciente. Este plan tiene los siguientes puntos fundamentales:

Está integrado por los siguientes ejes de trabajo.

- I. La creación de un padrón de relaciones familiares.



- II. El fortalecimiento de las reglas para la carrera judicial, fundadas en un enfoque meritocrático.
- III. La definición de los supuestos de contrataciones que generan responsabilidad administrativa.
- IV. La creación de un comité de integridad para evaluar las contrataciones.
- V. La implementación de un buzón de denuncias para nepotismo.
- VI. La vinculación de las acciones anteriores con la política de adscripciones.
- VII. La institucionalización de medidas correctivas y preventivas contra esta práctica.

VIII. Igualdad de género

El Consejo de la Judicatura Federal implementó desde 2010 (gradualmente a través de diversas acciones durante todo ese año) una política de igualdad de género que busca, principalmente, más mujeres en puestos de toma de decisión en el Poder Judicial de la Federación. Pese a que aún falta mucho en esta materia, en el año 2022 la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal recibieron el Premio Interamericano a las Buenas Prácticas para el Liderazgo de las Mujeres en el marco de la Cumbre de las Américas. El porcentaje actual de mujeres en los diferentes cargos y niveles de la judicatura es del 45%.

El 4 de mayo de 2010 se conformó el Comité Interinstitucional de Equidad de Género del Poder Judicial de la Federación, que más adelante se convertiría en el actual Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación como un órgano de alta dirección que representa a las tres instancias que integran el Poder Judicial de la Federación: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Desde su creación dicho comité ha sido responsable de unificar los criterios generales de planeación, seguimiento y evaluación de los esfuerzos para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en las tres instancias del PJJ, así como potenciar la vinculación con sectores, organizaciones y personas relevantes en la materia.

A la fecha está conformado de la siguiente manera: Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández (SCJN), quien lo preside; Consejera Eva Verónica de Gvéz Zárate (CJF) y la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso (TEPJF).

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo de la Titular de la Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, creada por un Acuerdo General de Administración publicado el 31 de marzo de 2023. En el mismo acuerdo se establece que se crea esta Unidad para que:

“concentre y ejecute tanto las tareas de promoción, estudio y difusión de tales derechos fundamentales, como las relativas a la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como para consolidar la cero tolerancia a la violencia de género al interior de la Suprema Corte, a través de una dirección general especializada que trabaje de manera exclusiva para la erradicación de la violencia de género, desde un abordaje interdisciplinario”.



En julio de 2019 el Consejo de la Judicatura Federal emitió el primer concurso exclusivo para mujeres a efecto de designar 25 juezas de distrito (juezas federales), incluyendo criterios de desempate con un enfoque de género, pues se determinó darle preferencia a la candidata que: (i) tuviera alguna discapacidad; y (ii) aquella servidora pública que fuera jefa de familia. En los casos en los que continuaba el empate, aún y considerando estos factores, se privilegiaba aquella servidora pública con mayor antigüedad en las categorías de carrera judicial.

Finalmente, como un elemento central para eliminar la inhibición en la participación de las mujeres, se determinó que el lugar de adscripción en el cual las servidoras públicas se desempeñarían como juezas sería preferentemente en su residencia o en el lugar manifestado en su formato de inscripción, tomando en cuenta las plazas vacantes y las necesidades del servicio.

La Escuela de Formación Judicial brinda constantemente cursos para juzgar con perspectiva de género; herramientas para juzgar en casos de hostigamiento y acoso sexual; género como herramienta de igualdad y espacios libres de violencia.

Adicionalmente, desde el asociacionismo judicial se ha dado atención a la igualdad de género a través de la Asociación de Mujeres Magistradas y Juezas A.C. y otras asociaciones judiciales como la JUFED.

IX. Conducta ética y responsabilidad de la abogacía

Como ha quedado establecido anteriormente, la independencia judicial es una garantía para que las y los impartidores de justicia puedan llevar a cabo su trabajo con imparcialidad, cuyos beneficiarios terminan siendo las personas justiciables. Es por esto por lo que la independencia judicial en los tratados internacionales se encuentra consagrada dentro de los derechos a un juicio justo y al debido proceso. Luego entonces, a quién más le conviene que exista independencia judicial es a toda la ciudadanía y naturalmente a las personas que ejercen la profesión jurídica.

La abogacía privada tiene una responsabilidad muy importante para conducirse conforme a los principios éticos de la profesión y evitar acciones para corromper o utilizar el sistema de justicia con fines distintos a los de la justicia. Esto aplica también a algunas autoridades del gobierno, como la Fiscalía General de la República y otras.

El Consejo de Abogadas y Abogados para los Derechos Civiles y Económicos del Vance Center hace un llamado a que colegios de abogados trabajen para que la abogacía comprenda que la utilización del sistema de justicia como arma, ya sea en asuntos privados para obtener ventaja comercial en disputas, o en asuntos de otra naturaleza, también constituye un ataque y una violación a la Independencia judicial en detrimento de la imparcialidad y del Estado de derecho.



X. Notas finales

¹ El *Cyrus R. Vance Center for International Justice* promueve la justicia global mediante la participación de profesionales del derecho alrededor del mundo para apoyar a la sociedad civil y a una profesión legal éticamente activa. Es un programa sin fines de lucro del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York que reúne a los principales estudios jurídicos y a otros colaboradores en todo el mundo para promover iniciativas de justicia internacional y proporcionar representación legal gratuita a organizaciones de sociedad civil que luchan por la justicia social.

El *Lawyers Council for Civil and Economic Rights* (Consejo de Abogadas y Abogados para los Derechos Civiles y Económicos), reúne a profesionales del Derecho que se desempeñan en el ámbito privado en el continente americano. Tiene como fin apoyar el estado de Derecho en los países del continente, combatir la corrupción y asistir y alentar la labor de la sociedad civil. El Lawyers Council está conformado por abogadas y abogados que se han distinguido en el ejercicio privado del Derecho en sus respectivos países y que han demostrado un compromiso cívico constante en sus carreras. La administración del Lawyers Council está a cargo del Cyrus R. Vance Center for International Justice.

² La *Federación Latinoamericana de Magistrados*, fundada en Santiago de Chile en 1977, está integrada por las Asociaciones Nacionales de Magistrados de América. No persigue fines de lucro ni tiene propósitos políticos ni sindicales. Su finalidad de contribuir al fortalecimiento del Estado Democrático de Derecho mediante el ejercicio de la función jurisdiccional orientada entre otros valores, por la justicia, las libertades personales, la igualdad, el pluralismo y la solidaridad.

³ La *Barra Mexicana, Colegio de Abogados*, es una asociación civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto social es fomentar en sus miembros, y en la sociedad en general, el espíritu de equidad y la lucha por la plena realización de la seguridad, la justicia y la defensa de todos los principios del derecho, así como procurar el mejoramiento de la administración de justicia y la correcta aplicación de la ley

⁴ Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

⁵ *Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura*, Adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

⁶ Asamblea general de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos. Informe, Promoción y protección de todos los derechos humanos – Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo: Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, A/HRC/11/:41, 24 de marzo de 2009, párrafo 14: HYPERLINK "https://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/11session/a.hrc.11.41_sp.pdf" https

⁷ Corte IDH. Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 71.



⁸ CIDH, Informe Anual 2011. Capítulo IV. Cuba. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69, 30 diciembre 2011, párrafo 215. Véase también, CIDH, Informe Anual 2012. Capítulo IV. Cuba. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 34, 5 de marzo de 2013, párrafo 113 y 114; y La situación de los derechos humanos en Cuba. Séptimo Informe, 1983. OEA/Ser.L/V/II.61. Doc.29 rev. 1. Capítulo IV, párrafo 5.

⁹ Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44, 5 diciembre 2013: <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/operadores-de-justicia-2013.pdf>

¹⁰ *Supra nota i.*

¹¹ ZEDRYK RAZIEL, *López Obrador arremete contra la Corte Suprema tras tumbar el ‘plan B’*: “El Poder Judicial está podrido”, El País, 9 de mayo de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-05-09/lopez-obrador-tras-la-decision-de-la-corte-de-tumbar-el-plan-b-el-poder-judicial-esta-podrido.html>

¹² Alberto Morales, *AMLO acusa que la SCJN está en contra de la transformación del país*, El Universal, 18 de mayo de 2023: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-acusa-que-la-scjn-esta-en-contra-de-la-transformacion-del-pais/>

¹³ Poder judicial no ha hecho nada en beneficio del pueblo, La Octava, julio de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=Ka8nilpG0KM>

¹⁴ Enrique Quintana, *La furia de AMLO con la Corte*, El Financiero, 11 de mayo de 2023: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/enrique-quintana/2023/05/11/la-furia-de-amlo-con-la-corte/>

¹⁵ Alonso Urrutia y Néstor Jiménez, *Reforma profunda a los tres poderes del Estado*, plantea AMLO, La Jornada, 31 de marzo de 2023: <https://www.jornada.com.mx/notas/2023/03/31/politica/reforma-profunda-a-los-tres-poderes-del-estado-planttea-amlo/>

¹⁶ Ataques de AMLO a Norma Piña y a la Corte tienen ‘clara’ intención electoral: expertos, El Financiero, 25 de mayo de 2023: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/05/25/ataques-de-amlo-a-la-corte-tienen-intencion-electoral-expertos/>

¹⁷ López Obrador acusa a los jueces de intentar un “golpe de Estado técnico” contra su Gobierno, Zedryk Raziel, El País, 29 de mayo de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-05-30/lopez-obrador-acusa-a-los-jueces-de-intentar-un-golpe-de-estado-tecnico-contra-su-gobierno.html>

¹⁸ Abogados de Veracruz reprueban presuntos ataques contra jueces y ministros, Milenio, 24 de agosto de 2023: <https://www.milenio.com/policia/abogados-veracruz-pronuncian-ataques-amlo-jueces>

¹⁹ Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, Posicionamiento condenando las declaraciones del presidente de México respecto a la investigación de jueces por sus decisiones. 01 de agosto, 2022. http://documents.nycbar.org/files/20221075-StatementMexicanPresidentAccusationsJudges_SPANISH_7.29.22.pdf

²⁰ Guadalupe Irizar y Antonio Baranda, Llegó Piña y se desató ola a favor de delincuentes.- AMLO, Reforma, 1 de marzo de 2023: <https://www.reforma.com/llego-pina-y-se-desato-ola-a-favor-de-delincuentes-amlo/ar2561616>



²¹ Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, Segunda declaración condenando los ataques del presidente de México a la independencia judicial, 24 de abril de 2023: https://s3.amazonaws.com/documents.nycbar.org/files/20221176_VanceCenterStatementonMexico_final_Spanish.pdf véase también Tras ataques en su contra, Norma Piña advirtió que son “tiempos difíciles” para los juzgadores, Christopher Cruz, Infobae, 5 de marzo de 2023: <https://www.infobae.com/mexico/2023/03/05/tras-ataques-en-su-contra-norma-pina-advirtio-que-son-tiempos-dificiles-para-los-juzgadores/>

²² Video Asistentes a la celebración de 85 aniversario de la expropiación petrolera quemaron una figura gigante con la imagen de la presidenta de la SCJN, Norma Piña. Infobae, Mar. 19, 2023. <https://cdn.jwplayer.com/previews/JNtItrZs>

²³ Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 2 de marzo de 2023, Presidencia de la República, 2 de marzo de 2023: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-2-de-marzo-de-2023>

²⁴ Impulsa Plan Morelos nueva cultura de impartición de justicia, Comunicado del Gobierno del Estado de Michoacán, 25 de agosto de 2023: <https://www.michoacan.gob.mx/noticias/impulsa-plan-morelos-nueva-cultura-de-imparticion-de-justicia/> véase también Plan Morelos propone elección de jueces por voto ciudadano, Primera Plana MX, 22 de agosto de 2023: <https://primeraplana.mx/archivos/945734> y Gobernadores de Morena cierran filas con AMLO contra la Corte; piden que ministros sean electos por voto universal, El Universal, 27 de agosto de 2023: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/gobernadores-de-morena-cierran-filas-con-amlo-contra-la-corte-piden-que-ministros-sean-electos-por-voto-universal/>

²⁵ Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, Posicionamiento condenando las declaraciones del presidente de México respecto a la investigación de jueces por sus decisiones. 01 de agosto, 2022. http://documents.nycbar.org/files/20221075-StatementMexicanPresidentAccusationsJudges_SPANISH_7.29.22.pdf Véase también Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, Segunda declaración condenando los ataques del presidente de México a la independencia judicial, 24 de abril de 2023: https://s3.amazonaws.com/documents.nycbar.org/files/20221176_VanceCenterStatementonMexico_final_Spanish.pdf

²⁶ <https://www.vancecenter.org/our-programs/latin-america-policy-program/vcfbm/>

²⁷ *Supra nota i.*

²⁸ Versión estenográfica. Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 2 de marzo de 2023, Presidencia de la República, 2 de marzo de 2023: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-2-de-marzo-de-2023>

²⁹ La Mañanera de AMLO: Exhiben a jueces y juezas que han favorecido a delincuentes (30/05/2023), Azteca Noticias, junio de 2023: <https://www.youtube.com/watch?v=xa2TBi2kMv8>

³⁰ AMLO emplaza a ministro Luis María Aguilar “a dar la cara” en caso de cobro de impuestos, El Universal, 5 de septiembre de 2023: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/amlo-emplaza-a-ministro-luis-maria-aguilar-a-dar-la-cara-en-caso-de-cobro-de-impuestos/>

³¹ Reiteran ataques a jueces que 'ayudan' a delincuentes, Claudia Guerrero, Reforma, 6 de septiembre de 2023: <https://www.reforma.com/reiteran-ataques-a-jueces-que-ayudan-a-delincuentes/gr/ar2670254?md5=48cd842b2de218d93a120d332337900f&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2e>



[fe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor](https://lasillarota.com/nacion/2023/5/17/ataques-de-amlo-contra-poder-judicial-ponen-en-riesgo-jueces-magistrados-acusan-428921.html); Ataques de AMLO contra Poder Judicial ponen en riesgo a jueces y magistrados, acusan, La Silla Rota, 17 de mayo de 2023: <https://lasillarota.com/nacion/2023/5/17/ataques-de-amlo-contra-poder-judicial-ponen-en-riesgo-jueces-magistrados-acusan-428921.html>

³² Sedryk Raziel, *López Obrador acusa a los jueces de intentar un “golpe de Estado técnico” contra su Gobierno*, El País, 29 de mayo de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-05-30/lopez-obrador-acusa-a-los-jueces-de-intentar-un-golpe-de-estado-tecnico-contra-su-gobierno.html>

³³ *Óscar Zamudio, el abogado que defendió a Treviño y que pasó a ser investigado*, Expansión, 10 de agosto de 2023: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/08/10/oscar-zamudio-el-abogado-que-defendio-a-trevino-y-que-paso-a-ser-investigado> véase también *Procesan a abogado de exdirector de Pemex*, El Universal, 10 de agosto de 2023: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/procesan-a-abogado-de-exdirector-de-pemex/> y *La FGR lanza advertencia al abogado Óscar Zamudio: también lo acusará de extorsión*, 9 de agosto de 2023: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/8/9/la-fgr-lanza-advertencia-al-abogado-oscar-zamudio-tambien-lo-acusara-de-extorsion-312460.html>, *Vinculado a proceso por “falsedades” el abogado de Carlos Treviño, tras denunciar al fiscal Gertz por tortura*, El País, 9 de agosto de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-08-09/vinculado-a-proceso-el-abogado-de-carlos-trevino-tras-denunciar-al-fiscal-gertz-por-tortura.html>

³⁴ Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, ONU Doc. A/175/72, 17 de julio de 2020, ¶¶ 53-71.

³⁵ CIDH. CIDH condena asesinato de jueza en Honduras, 30 de julio de 2013, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/055.asp>.

³⁶ Guatemala: Experta Independiente de la ONU preocupada por el proceso de antejuicio contra el juez Carlos Giovanni Ruano, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 14 de julio de 2023: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/07/guatemala-un-expert-concerned-proceedings-against-judge-carlos-giovanni>

³⁷ Zedryk Raziel, *López Obrador cabildeó con cinco ministros de la Corte la sentencia sobre el traspaso de la Guardia Nacional al Ejército*, El País, 14 de junio de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-06-14/lopez-obrador-cabildeo-con-cinco-ministros-de-la-corte-la-sentencia-sobre-el-traspaso-de-la-guardia-nacional-al-ejercito.html>

³⁸ Statement of the New York City Bar Association on the Mexican President’s Accusations of Treason Toward Attorneys, New York City Bar Association, Marzo 11 de 2021: <https://www.nycbar.org/member-and-career-services/committees/reports-listing/reports/detail/mexican-presidents-accusations-of-treason-toward-attorneys>

³⁹ Asociación Internacional de Abogados exige a AMLO parar con ataques a la Corte, IMER, 16 de mayo de 2023: <https://noticias.imer.mx/blog/asociacion-internacional-de-abogados-exige-a-amlo-parar-con-ataques-a-la-corte/>

⁴¹ Barra Mexicana, Colegio de Abogados, 14 de agosto de 2023: <https://www.bma.org.mx/assets/pronunciamiento-ataques-presidente-140823-ii.pdf> véase también: *Aumentan ataques de AMLO contra jueces y la persecución a fiscales, denuncia la Barra de Abogados, Vanguardia*, 14 de agosto de 2023: <https://vanguardia.com.mx/noticias/aumentan-ataques-de-amlo-contra-jueces-y-la-persecucion-a-fiscales-denuncia-la-barra-de-abogados-KX8891480>



⁴² AMLO reconoce que fracasó en la Corte y advierte nueva derrota por "Plan B", Expansión Política, 20 de junio de 2023: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2023/06/20/amlo-reconoce-que-fracaso-en-la-corte-y-advierte-nueva-derrota-por-plan-b>

⁴³ Naciones Unidas. Comité de Derechos Humanos. CCPR/C/GC/32 (nota 1), párr. 19 citado en Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/11/41, 24 de marzo de 2009, párrafo 52.

⁴⁴ Véase la fracción XXX del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

⁴⁵ Consultable en <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=247070>.

⁴⁶ Reforma del Poder Judicial contempla reducción de fideicomisos, sueldos y privilegios para destinar recursos a estudiantes de familias pobres: presidente, 11 de mayo de 2023, <https://lopezobrador.org.mx/2023/05/11/reforma-del-poder-judicial-contempla-reduccion-de-fideicomisos-sueldos-y-privilegios-para-destinar-recursos-a-estudiantes-de-familias-pobres-presidente/> véase también AMLO respalda recorte de 25 mil mdp al Poder Judicial: 'Hay que quitar el copete de privilegios', El Financiero, 23 de agosto de 2023: <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2023/08/23/amlo-respalda-recorte-de-25-mil-mdp-al-poder-judicial-hay-que-quitar-el-copete-de-privilegios/#:~:text=Los%20recortes%20podr%C3%ADan%20alcanzar%20hasta,ministros%2C%20adem%C3%A1s%20de%20otros%20excesos.>

⁴⁷ Alejandra Lisette, Fernanda López-Castro y Miguel Flores , "Supremo poder conservador": AMLO reacciona a nuevo revés de SCJN al Plan B y revela acción para que se apruebe, 23 de junio de 2023: <https://www.infobae.com/mexico/2023/06/23/amlo-reacciona-a-nuevo-reves-de-la-scjn-al-plan-b-electoral-revela-nueva-accion-para-que-se-apruebe/>

⁴⁸ Morena presentará este miércoles la propuesta de recorte al PJJ, Excelsior, 5 de septiembre de 2023: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/morena-presentara-este-miercoles-la-propuesta-de-recorte-al-pjf/1607218>

⁴⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 44 5 diciembre 2013, página 26. Véase también CIDH. *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas*. OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, 31 de diciembre de 2011, párr. 381.

⁵⁰ Laurence Pantin, *El machete presupuestal que amenaza con acabar con la independencia judicial*, México Evalúa, 23 de agosto de 2023: <https://www.mexicoevalua.org/el-machete-presupuestal-que-amenaza-con-acabar-con-la-independencia-judicial/>

⁵¹ Manual on Independence, impartiality and integrity of justice: A thematic compilation on international standards, policies and best practices, Ceelie Institute, Agosto 2022: <https://ceeliinstitute.org/manual-on-independence-impartiality-and-integrity-of-justice-a-thematic-Compilation-of-international-standards-policies-and-best-practices/> véase también Declaración de Beijing sobre los Principios Relativos a la Independencia de la Judicatura en la Región de la Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico (LAWASIA).



⁵² Palabras de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta del Poder Judicial de la Federación, en la sesión solemne conjunta de los Plenos del alto tribunal, del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 28 de agosto de 2023.

⁵³ Laurence Pantin, *El machete presupuestal que amenaza con acabar con la independencia judicial*, México Evalúa, 23 de agosto de 2023: <https://www.mexicoevalua.org/el-machete-presupuestal-que-amenaza-con-acabar-con-la-independencia-judicial/>

⁵⁴ Comunicado de 29 de agosto de 2023, JUFED: https://m.facebook.com/jufed.org/posts/pcb.335665128814972/?photo_id=335665108814974&mds=%2Fphotos%2Fviewer%2F%3Fphotoset_token%3Dpcb.335665128814972%26photo%3D335665108814974%26profileid%3D573325180%26eav%3DAfbA3qIT29jLCN2YG4Wz4DqXegvyiaDc7ZyDsC8cTYFaPxoSfmYJslP7SABoJvRFZaE%26paipv%3D0%26source%3D48%26refid%3D52%26_tn_%3DEH-R%26cached_data%3Dfalse%26ftid%3D&mdp=1&mdf=1

⁵⁵ “Es mucho el cinismo de los ministros”: AMLO se lanza contra Poder Judicial por tema del presupuesto, López Dóriga, 29 de agosto de 2023: <https://lopezdoriga.com/nacional/suman-164-mil-545-homicidios-dolosos-en-lo-que-va-del-sexenio/> véase también AMLO arremete contra Norma Piña por presupuesto del Poder Judicial: 'está excedido', Político MX, 29 de agosto de 2023: <https://politico.mx/amlo-arremete-contra-norma-pina-por-presupuesto-del-poder-judicial-esta-excedido>

⁵⁶ Véase el artículo 10 de la Ley de Carrera Judicial.

⁵⁷ Véase el artículo 12 de la Ley de Carrera Judicial.

⁵⁸ Véase el artículo 36 de la Ley de Carrera Judicial.

⁵⁹ Ver el criterio número 131 de los criterios en materia disciplinaria del CJF consultable en https://www.cjf.gob.mx/apps/criteriossed/allCriteria?cti00_ContentPlaceholder_RadGrid1ChangePage=8_50.

⁶⁰ Ver artículos 72 y 73 del ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO PARA MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JUECES DE DISTRITO.

⁶¹ Juez Uriel Villegas: qué se sabe del "atroz" asesinato de un juez que había perseguido al narco en México y de su esposa, BBC Mundo, 17 de junio de 2020: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-53086971>

⁶² Statement Condemning Assassination of Mexican Judge Roberto Elias Martinez, Comunicado del Colegio de Abogados de la Ciudad de Nueva York, 13 de enero de 2023: https://www.nycbar.org/media-listing/media/detail/assassination-of-mexican-judge-roberto-elias-martinez#_edn6

⁶³ Morena recrudece los ataques contra la Suprema Corte: los diputados solicitan un juicio político contra cuatro ministros, Elías Camhaji, El País, 20 de julio de 2023: <https://elpais.com/mexico/2023-07-20/morena-recrudece-los-ataques-contra-la-suprema-corte-los-diputados-solicitan-un-juicio-politico-contra-cuatro-ministros.html>

⁶⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2005141>

⁶⁵ <https://www.elmundo.es/america/2011/08/31/mexico/1314790816.html>

⁶⁶ <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/justicia/denuncian-a-25-jueces-y-magistrados-y-solo-uno-pisa-la-carcel-7038486.html>

VANCECENTER.ORG
42 WEST 44TH STREET
NEW YORK, NY 10036
VANCE@NYCBAR.ORG

FLAMASOCIACION.ORG
INFO@FLAMASOCIACION.ORG



CYRUS R. **VANCE CENTER**
FOR INTERNATIONAL JUSTICE



FLAM
FEDERACIÓN
LATINOAMERICANA
DE MAGISTRADOS